AUTO Nº 059 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015"

El Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, prevé como modalidad de selección, la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal i) indica que es procedente la Contratación Directa es procedente para el arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(…)1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (…)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, dispone que:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.11 Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública".*

Que mediante los estudios previos suscritos por el Jefe de Área Protegida SFF Malpelo, a fecha del 27 de noviembre de 2020, se justificó la necesidad de contratar el ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 # 3-83 OFICINA 101 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO.

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Pacífico respalda la erogación presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 27120 y la VF 2021 autorización en el SIIF Nación **26320** de fecha 27 de julio.

Que con fundamento en las normas anteriormente descritas y dando aplicación a los principios constitucionales de la función pública en particular los de eficacia, economía, celeridad, resulta procedente la contratación de arrendamiento de bien inmueble por la modalidad de contratación directa.

Que el arrendador presentó una cotización con las especificaciones técnicas indicando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Carta de ofrecimiento del arriendo
- Certificado de libertad y tradición del inmueble, no mayor a 30 días de expedición.
- Copia del documento de identidad del arrendador o certificado de existencia y representación legal, según corresponda.
- Certificación de cuenta bancaria a nombre del arrendador a la cual deba ser consignado el valor del canon.
- Registro único tributario
- Formato SIIF debidamente diligenciado y firmado por el arrendador
- Constancia de pago de salud y pensiones del arrendador o certificación expedida por el representante legal de estar al día en el pago de aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En mérito de lo anterior, la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa para el contrato de arrendamiento con **SUSANA VIDAL DE ALOMIA,** Identificada con cédula de ciudadanía 29.218.846 de Buenaventura, para el

AUTO Nº 059 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1082 DE 2015"

objeto *"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 # 3-83 OFICINA 101 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA (VALLE DEL CAUCA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE OPERATIVA DEL SANTUARIO DE FLORA Y FAUNA MALPELO.."* por un valor total de **VEINTIÚN MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($21.065.446) MCTE**, discriminados de la siguiente manera: para el año 2020: por valor mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($1.708.471) M/CTE**, y **para la vigencia del año 2021 será por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($19.356.975) M/CTE.,** por un plazo de ejecución del doce (12) meses según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO. - Determínese para el presente proceso, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Dirección Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, Carrera 117 #16B – 00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance Santiago de Cali, Colombia

ARTICULO CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente auto deberá ser publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cali (Valle), al primer (01) día de diciembre del 2020.

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacifico

Proyectó: YSEPULVEDA-Abogada Grupo de Contratos DTPA (CPS002/2020)
Revisó y Aprobó: ACAUCA – Líder Grupo de Contratación DTPA (CPS102/2020)